



# COPIA

NÚMERO ( 7.991 )

**CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA ANONIMA  
CONSTRUCTORA MANABI ESTRUCTURAL CONMAESA  
S.A..-**

**CUANTÍA: \$ 800,00**



En la ciudad de Manta , cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí , República del Ecuador, hoy día martes veintinueve de diciembre del año dos mil nueve, ante mi **DOCTOR SIMÓN ZAMBRANO VINCÉS**, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, comparecen los señores: **RAUL MARINO PUEBLA MOSQUERA** , ecuatoriano, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, a quien doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía número : uno tres cero tres nueve siete cero cinco ocho guión cuatro ; cuya copia debidamente certificada por mi agrego a esta escritura pública ; **ENMA MARIANELA ENCARNACION VELEZ** ecuatoriana, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, a quien doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía número : uno tres cero siete cinco seis dos seis ocho guión cuatro; cuya copia debidamente certificada, por mi agrego a esta escritura pública; los comparecientes están domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y con capacidad real y absoluta para contratar y

*Simón Zambrano Vincés*  
*Notario Público*  
*Cuarto del Cantón Manta*  
*Ecuador*

obligarse, a quienes de conocerles personalmente y de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación, doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de Constitución de Compañía **CONSTRUCTORA MANABI ESTRUCTURAL CONMAESA S.A.**, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue:

**SEÑOR NOTARIO.**- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la constitución simultánea de compañía anónima, constante en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Compareciente.**- Comparecen al otorgamiento del presente contrato de constitución de Compañía Anónima los siguientes socios fundadores, el **SEÑOR PUEBLA MOSQUERA RAÚL MARINO**, portador de la cédula de identidad número uno tres cero tres nueve siete cero cinco ocho cuatro; y, la **SEÑORA ENCARNACIÓN VÉLEZ EMMA MARIANELA**, con cédula de identidad número uno tres cero siete cinco seis dos seis ocho cuatro. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en las ciudades de Manta y Portoviejo respectivamente, declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía **CONSTRUCTORA MANABI ESTRUCTURAL CONMAESA S.A.**, la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas, de manera especial por la ley de Compañías y los siguientes estatutos. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Los

comparecientes por sus propios y personales derechos manifiestan que es su voluntad constituir esta compañía anónima que se registrará de acuerdo al presente estatuto y a las leyes y reglamentos de la materia de la República del Ecuador.

**TERCERA: Estatutos de la compañía CONSTRUCTORA MANABI ESTRUCTURAL CONMAESA S.A. CAPITULO PRIMERO: Denominación Domicilio, Objeto Social y Plazo de Duración. ARTICULO PRIMERO.- Denominación.-** la compañía se denomina CONSTRUCTORA MANABI ESTRUCTURAL CONMAESA S.A.- **ARTICULO SEGUNDO.- Domicilio.-** El domicilio de la compañía es en el Cantón Manta Provincia de Manabí, pero por resolución de la junta General podrá abrir y establecer Agencias y/o Sucursales en cualquier parte del país o en el exterior cumpliendo con los requisitos de la ley de Compañías. **ARTICULO TERCERO.- Objeto Social.-** El Objeto social de la compañía es: 1) La formulación, planificación y ejecución de proyectos de obras civiles. Hidráulicos, agua Potable, alcantarillado y de construcción; 2) servicio de asesoramiento en construcciones y proyectos; 3) Dar asesoría en las áreas de la construcción y participar en procesos precontractuales y contractuales de obras civiles o de construcción con instituciones públicas y privadas; 4) Actividad de planes de manejo ambiental; 5) Fiscalización de todo tipo de obras civiles; 6) fiscalización ambiental para líneas de transmisión mayores a 69 kv; 7) servicios de asesoramiento

*Dr. Dimas Zambrano Díaz*  
Notario Público Cuarto  
Manta - Manabí



pre diseño arquitectónico como la realización de estudios preliminares sobre la concepción del emplazamiento destino de la construcción condiciones climáticas y ambientales requisitos derivados de su programación y limitaciones: 8) estudios de restauración arquitectónica: 9) estudio de captación y distribución de agua: 10) estudios hidrodinámico: 11) sistema de gestión ambiental y verificación: 12) servicio de estudios en ingeniería sanitaria ambiental: 13) servicio de elaboración de programas relativos al territorio, selección, control y aprovechamiento de solares, redes viales, y de atención al terreno con objeto de urbanizarlo y mantenerlo de forma sistemática y coordinada como los estudios de viabilidad: 14) estudios, diseños o supervisión de ingeniería de transporte y tránsito: 15) estudios sobre factibilidad de proyectos petroleros: 16) estudios de ingeniería básica y de detalle de instalaciones petroleras: 17) servicios de diseños definitivos para obras de centrales hidroeléctricas: 18) estudios de factibilidad y diseños definitivos para obras de centrales hidroeléctricas: 19) servicios de estudios de sistema de instrumentación, medición y control: 20) servicios de estudios de protección de superficie: 21) servicios de estudios y proyectos para diseño de oleoductos, poliductos, gasoductos, determinación de ruta: 22) servicios de obtención de datos sobre la delimitación de una porción de de la superficie terrestre por servicios de inspección de tierras: 23) servicios de levantamiento (elaboración y revisión) de mapa de

carretera; 24) servicios de levantamiento (elaboración y revisión) de mapas de catastro; 25) servicios de levantamiento (elaboración y revisión) de mapas topográficos; 26) servicios de levantamiento (elaboración y revisión) de mapas planimétricos; 27) servicios de levantamiento (elaboración y revisión) de mapas hidrográficos; 28) servicios de levantamiento de mapas consistente en la elaboración y revisión utilizando para ello los resultado de estudios, otros mapas y demás; 29) elaboración de cartas temáticas, planos de ciudades; 30) división geográfica de mercados; 31) segmentación del mercado; 32) gestión de riesgos ambientales; 33) Avalúos de bienes inmuebles y obras civiles; 34) estudios actuariales 35) Compraventa de bienes inmuebles; En definitiva la compañía tiene como fin general la explotación del ramo de la construcción y sus anexos en todas sus faces, sin ningún tipo de restricción que no sean las señaladas por la Ley.- La compañía para cumplir a cabalidad con su objeto social podrá celebrar todos los actos y contratos necesarios tanto civiles como mercantiles que se relacionen con su finalidad. **ARTÍCULO CUARTO.- Plazo de Duración.-** El plazo de duración de la compañía se lo fija en **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil de la ciudad de Manta, pudiendo ser prorrogado el plazo de duración, disolverse y liquidarse anticipadamente previa resolución de la Junta General de Accionistas en la forma establecida en la ley. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL**



Shirley Zambrano  
Notario Público  
Manta Manta

**SOCIAL, TÍTULOS DE ACCIONES, TRANSFERENCIA Y DEL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**

**QUINTO.- Capital Social.-** El capital social suscrito de la compañía es de OCHO CIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada uno, suscrito, pagado y adeudado de acuerdo al cuadro de integración de capital que más adelante se detalla.

**ARTICULO SEXTO.- Títulos de Acción.-** Los títulos de acción estarán escritos en idioma castellano y contendrá las siguientes declaraciones: 1. El nombre y domicilio principal de la compañía; 2. La cifra representativa del capital social, el número de acciones en que se divide y el valor nominal de cada una de ellas; 3. El número de orden de la acción y del título, si éste representa varias acciones y clase a que pertenece; 4. La fecha de la escritura de la constitución de la compañía, la notaría en la que se otorgó y la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, con la indicación del tomo, folio y número; 5. La indicación del nombre del propietario de las acciones; 6. Si la acción es ordinaria o preferida, en este caso, el objeto de la preferencia; 7. La fecha de expedición del título; y, 8.- La firma del Gerente General y Presidente.- Los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos y certificados nominativos se inscribirán además, en el libro de Acciones y Accionistas, en el que se

anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que concurren respecto al derecho de las acciones.- La acción confiere a su titular legítimo la calidad de accionistas y le atribuye, como mínimo, los derechos fundamentales que de ella se derivan y se establecen en la ley de Compañías.- En lo demás, se estará a lo dispuesto en los artículos 176 y siguientes de la ley de compañías. **ARTICULO SEPTIMO.- Transferencia de Acciones.-** Las acciones se transfieren mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiera. La Transferencia no surtirá efecto sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de transferir acciones no admite limitación alguna. **ARTICULO OCTAVO.- Libro de Acciones Y Accionistas.-** Este libro da fe de la nómina de accionistas de la compañía, pues se consideran dueños de las acciones quienes comparezcan como tales en el mismo. **CAPÍTULO TERCERO.- Aumento del Capital Social. ARTICULO NOVENO.- Aumento del Capital Social.-** El aumento del capital social de la compañía, se perfeccionará cumpliendo los requisitos establecidos en la ley de compañías en vigencia.- Los accionistas tendrán derecho preterito, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se ofrecen en cada caso de aumento del capital social. Este derecho se ejecutará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la

Dr. Dimas Zambrano Dinges  
 Notario Público Cuarto  
 Manabí - Manabí



general. No podrán ejercer este derecho preferente los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción de por lo menos de 50% de sus acciones, mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudado por tal concepto.- El aumento del capital se instrumentará de conformidad a lo previsto en las disposiciones respectivas de la Ley de Compañías.- La administración del capital social en caso de así resolver la junta general de accionistas, se efectuará de acuerdo a lo establecido en la ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: Derechos y Obligaciones de los Accionistas. ARTICULO DECIMO.-** Los derechos y obligaciones de los accionistas son los determinados en el párrafo quinto de la sección sexta de la Ley de Compañías. **CAPITULO QUINTO: Del Gobierno, Administración, Representación Legal y Fiscalización. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Gobierno y Administración.-** La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Junta General de Accionistas.-** La Junta General de Accionistas está integrada por los accionistas legalmente convocados. Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses de la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias, cuando fueren convocadas. **ARTICULO DECIMO TERCERO: Convocatoria.-** La junta general ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los

periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación al fijado para su reunión o por carta enviadas a cada uno de los accionistas con la misma anticipación prevista en líneas anteriores.- En la convocatoria se señalará el lugar, día y hora de la reunión, así como su objeto. Toda resolución sobre asuntos que no se encuentren expresados en la convocatoria, será nulo.- La junta general será convocada por el Gerente General, pudiendo los comisarios, en caso de urgencia, convocar la junta General.- El o los accionistas que representen el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al administrador o los organismos directivos de la compañía, la convocatoria a la junta general de accionistas, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- Si el administrador o el organismo directivo rehusare hacer la convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, podrá recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria.

**ARTICULO DECIMO CUARTO: Quórum de Instalación.-**

Para que la Junta se instale válidamente en primera convocatoria, será

necesario que los asistentes representen por lo menos el

veinte por ciento del capital social. Si ésta no pudiera reunirse

en primer convocatoria, se procederá a una

segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta

días de la fecha fijada para la primera reunión.- Se reunirá en

segunda convocatoria con el número de accionistas

Dr. Dimón Zambano  
Notario Público  
Cuarto de Manabí



expresándose así en la convocatoria que se haga - Si la junta de reúne en segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. - Sin embargo de lo expresado, la junta estenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, pudiendo cualquiera de los asistentes oponerse a la discusión de ciertos asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Quórum Decisorio.** - Las decisiones de la junta serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y la abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. - No obstante, para que la junta ordinaria o extraordinaria acordar válidamente, en primera convocatoria, el aumento o disminución del capital social, la transformación, el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación de los estatutos, será necesaria la presencia de la mitad del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para primera



partes beneficiarias y de las obligaciones; 6.- Resolver acerca de la amortización de las acciones; 7.- Acordar todas las modificaciones del contrato social; y, 8.- Resolver acerca de la fusión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Nombramiento y Funciones del Presidente.**- El presidente, accionista o no de la compañía, será designado por la Junta General de Accionistas por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente en sus funciones. Son sus principales atribuciones: a.- Presidir la Junta General de Accionistas; b.- Firmar conjuntamente con el Gerente General, las actas de la Junta General de Accionistas; c.- Subrogar al gerente general en caso de falta temporal o definitiva de este funcionario; d.- La demás actividades que la Junta General de Accionistas y la Ley de la materia le señalen.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Nombramiento y Funciones del Gerente General.**- El Gerente General, accionista o no de la compañía, será designado por la Junta General de Accionistas por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente en sus funciones.- Son sus principales atribuciones: 1.- Representar Legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, en los términos del artículo décimo noveno de estos estatutos; 2.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Compañías, de los reglamentos y

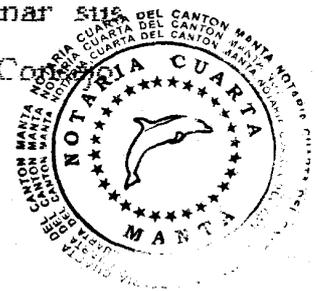
de la Junta General de Accionistas: 3.- Subrogar al Presidente en caso de falta temporal o definitiva: 4.- Llevar bajo su responsabilidad la contabilidad de la sociedad: 5.- Actuar como secretario en las Juntas Generales: y, 6.- Las demás que le contiene la ley o le asigne la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO DÉCIMO NOVENO: Representación Legal.-** La representación legal de la compañía la ejercerá el Gerente General. Para la enajenación de bienes de la compañía necesitará autorización de la Junta General, así como para la celebración de contratos que excedan de cien salarios mínimos vitales generales vigentes al momento de su celebración. **CAPÍTULO SEXTO.- De la Fiscalización.-**

**ARTICULO VIGÉSIMO.- Comisarios.-** La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y otro suplente, que podrán ser o no accionistas de la compañía y durarán un año en sus funciones. Sus funciones y atribuciones son las establecidas en el artículo 279 de la Ley de Compañías, y especialmente, fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando porque ésta se ajuste no solo a los requisitos si no también a las normas de una buena administración; y, las demás que se señalen en este contrato y las acordadas por la Junta General. **ARTICULO**

**VIGÉSIMO PRIMERO.- Consejo de Vigilancia.-** La Junta de Accionistas podrá acordar la creación de un Consejo de Vigilancia, nombrar a sus integrantes y determinar sus funciones. El comisario siempre formará parte del Consejo.

*Decenio Democrático*  
Notario Público Cuarta  
Manta 2 Manta



**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico comprende desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Balance.-** Los balances serán aprobados por la Junta General previo informe del Comisario. - El balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del administrador y el informes del comisario, estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía, para su conocimiento y estudio por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la Junta General que deba conocerla. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Fondos de Reserva Legal.-** De las utilidades líquidas de cada ejercicio económico se agregará el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Reservas Facultativas o Estatutarias.-** La Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas, pudiendo destinar para el efecto, una parte de la totalidad de las utilidades líquidas distribuíbles, siempre que se logre el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes. Si hubiere oposición de uno de los accionistas, por lo menos el 50% de las utilidades líquidas serán ser repartidas entre los socios, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Ventajas de los Fundadores.-** accionistas fundadores de conformidad con lo



dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Compañía, se ~~reserva~~ para sí el 10% de los beneficios netos de la sociedad, los mismos que serán liquidados según el balance de cada ejercicio económico anual. Premios que por lo demás, se repartirán en proporción al número de acciones suscritas y pagadas por ellos.

**CAPITULO OCTAVO.- Disolución y Liquidación. ARTICULO**

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Disolución y Liquidación.-** La

compañía se disolverá y liquidará por las causales determinadas en la actual ley de compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO**

**OCTAVO.- Liquidadores.-** Para la liquidación de la compañía

actuará como liquidador principal el Gerente General de la compañía y como suplente el Presidente de la misma, salvo que

la Junta General resuelva otra cosa. **CUARTA.- Suscripción y**

**Pago de Acciones.** Los accionistas fundadores suscriben y pagan en numerarios el capital social de ochocientos dólares, de

conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

ACCIONISTAS	CAP. SUSC	CAP. PAG	CAP ADEU	N° ACC.
Raúl Puebla Mosquera	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ 00,00	100
Enma Encarnación Vélez	\$ 700,00	\$ 700,00	\$ 00,00	700
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 800,00</b>	<b>\$ 800,00</b>	<b>\$ 00,00</b>	<b>800</b>

El mencionado capital suscrito y pagado en numerario se encuentra depositado en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la compañía en el Banco de Guayaquil, - Manta, cuyo certificado de depósito se acompaña como documento habilitante; la señora Enma Encarnación Vélez con la finalidad de completar su aporte en la constitución de esta compañía aporta en especie un

D. Chirre  
 Notario Público  
 Manta - Mante  
 Ecuador

computador cuyas características son: CPU PAVILION S5110LA AMD ATH DC 2,3GHZ 3GB HEWLETT PACKARD y un monitor de 20.0PLG LCD W2043S-PF WIDW 1600X900 LG, los cuales son avaluados por los accionistas en seiscientos dólares de conformidad a la Ley en materia el cual declarado expresamente que transfieren el dominio de ellos a favor de la Compañía, con todos sus derechos sin reserva ni limitación alguna, ya que con el aporte se transfiere el uso, goce, posesión, usufructo servidumbre activa y pasiva y mas derechos anexos.

**QUINTA.- Declaraciones Finales.-** Los accionista de la compañía declaran y acuerda lo siguiente: a.- Que se ratifican en todas sus partes en las términos del presente contrato y de sus estatutos; b.- Que en todo lo que no estuviere regulado por el presente contrato social, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañía; c.- Que autorizan al Abogado Edison J. González Balón para que comparezca ante la Superintendencia o Intendencia de Compañías y demás autoridades competentes para solicitar la autorización de la Compañía y cumplir con las formalidades necesarias para el perfeccionamiento de este contrato; d.- Finalmente autorizan al Abogado Edison J. González Balón para que convoque a la primera Junta General de Accionistas de la Compañía, la que tendrá por objeto designar los administradores de la sociedad.- LA DE ESTILO.- señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes para la perfecta validez de este instrumento. Minuta firmada por el Abogado

Colón E4-81 y Av. 9 de Octubre - Matriz Telf. (02) 2557300  
QUITO - ECUADOR

Almacén : PA-CO MANTA  
Dirección : CALLE 13 #2002 EDIF. JACOBAI  
Teléfonos : 626062 0

Medido : 07 (12-FP-0185128)

Vendedor : 036-ARTURO CUZNE

Usuario : macias Autoriza: rrekalde

FACTURA : 010-002-0085129  
R.U.C. : 1790040275001  
AUTORIZACION SRI AUTODIMPRESION : 1106604454  
Valido para su emision hasta : ENERO DEL 2010  
Resolucion Contr. Esp. : 5368 del 02/06/1995  
No.Control : 12-FP-00185129  
Fecha : MANTA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2009  
Emision Sis: 09/11/24 19:36:34  
Cliente : 9999 ENMA ENCARNACION VELEZ  
Direccion : CDLA LOS ALMENDROS No:  
Telefono : 2920407 Ciudad :  
RUC/Cedula : 1307562684

Pagina: 1 de 1

C.COD. BARRAS	PRODUCTO/REFERENCIA	MARCA	CANTIDAD	UNI	T.PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	OBSERV.
1 0884420873891	CFU PAVILION S5110LA AMD ATH DC 2,3GHZ 3GB	HEWLETT PACKARD	1.00	UN	523.23000	523.2300	
2 0719192185340	MONITOR 20.0PLG LCD W2043S-PF WIDE 1600X900 LG		1.00	UN	184.04000	184.0400	
*** C O N T A D O ***							

- PROMOCION DE NAVIDAD SOLICITE UN CUPON : POR CADA 25 USD DE COMPRA PARA EL SORTED DE LAPTOPS, IMPRESORAS, MP3, CAMARAS DIGITALES, MONITORES, TELEFONOS Y MUCHOS PREMIOS MAS #CUP.62
- \*\*\* DOBLE DE CUPONES (YA INCLUIDOS) POR COMPRA ARTICULOS DE TECNOLOGIA \*\*\*
- PROMOCION DE NAVIDAD SOLICITE UN CUPON : POR CADA 10 USD DE COMPRA PARA EL SORTED DE LAPTOPS, IMPRESORAS, MP3, CAMARAS DIGITALES, MONITORES, TELEFONOS Y MUCHOS PREMIOS MAS #CUP.158
- \*\*\* DOBLE DE CUPONES (YA INCLUIDOS) POR COMPRA ARTICULOS DE TECNOLOGIA \*\*\*
- PROMOCION KFC SOLICITE UN CUPON KFC : POR CADA 10 USD DE COMPRA #CUP.79

## CONTRIBUYENTES ESPECIALES NO RETENER I.V.A.



Oficina de Asesoría Jurídica  
 Notario Público Cuarto  
 Manta - Manabí

EN LA ORDEN-  
 FIRMADO EN MANTA, EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2009, EN LA OFICINA DE ASesorIA JURIDICA DEL NOTARIO PUBLICO CUARTO, A LA EMISION DE LAS MISMAS

Orden de ..... la cantidad de .....  
 MANTA ..... más Intereses sobre la misma, a la tasa anual de ..... por ciento  
 u vencimiento; así mismo el (los) ..... (s) cubrirá (n) todos los gastos judiciales y extrajudiciales, inclusive honorarios profesionales que  
 el cobro, siendo prueba suficiente para establecer tales gastos la mera aseveración del acreedor.  
 no podrá hacerse por partes ni aún por mis (nuestros) herederos o sucesores en derecho. Exímese de presentación para aceptación y pago.  
 r pago efectuado se aplicará en primer lugar al pago de Intereses.  
 uscrito (s) conviene (n) expresamente en someterse a la competencia de los jueces y tribunales en el lugar donde debe efectuarse el pago,  
 domicilio del deudor, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, sujeto a la decisión del acreedor.

*[Firma manuscrita]*  
 FIRMA CLIENTE

SURTOTAL :	707.27
TARIFA 0%:	.00
TARIFA 12%:	707.27
I V A 12%:	84.87
TOTAL \$:	792.14

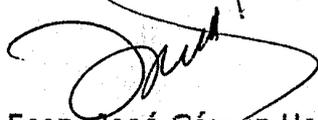
Manta, 15 de Septiembre del 2009.

Certificamos que en el Banco de Guayaquil S.A., el 15 de Septiembre del 2009, se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de **CONSTRUCTORA MANABI ESTRUCTURAL CONMAESA S.A.** el valor de \$200,00 (Doscientos con 00/100 dólares) cuyo documento ha sido otorgado por las siguientes personas:

<b>NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS</b>	<b>VALOR</b>
Enma Marianela Encarnación Vélez	\$100.00
Raúl Marino Puebla Mosquera	\$100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 200,00</b>

El valor correspondiente a este certificado será dispuesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que en el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,



Econ. José Gómez Holguín.  
Gerente del Banco de Guayaquil S.A.  
Sucursal Manta

**ACTA DE AVALUO DE LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE ENMA MARIANELA ENCARNACION VELEZ ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA "CONSTRUCTORA MANABÍ ESTRUCTURAL CONMAESA S.A"**

En la ciudad de Manta a los 26 días del mes de mayo del 2010, en las oficinas de la Compañía **"CONSTRUCTORA MANABÍ ESTRUCTURAL CONMAESA S.A"** ubicado en esta ciudad de Manta, comparecen los accionistas ENMA MARIANELA ENCARNACION VELEZ y RAUL MARINO PUEBLA MOSQUERA, ambos representante del 100% de las acciones de la compañía CONMAESA S.A, Los comparecientes, legalmente capaces para obligarse, por sus propios derechos, sin coacción de ninguna naturaleza que pueda viciar esta Acta de avalúo, tienden a suscribir el presente documento en los términos que siguen:

**PRIMERO; ANTECEDENTES.-** La compañía **"CONSTRUCTORA MANABÍ ESTRUCTURAL CONMAESA S.A"** se elevo a Escritura Pública ante el Notario Cuarto del Cantón Manta, Dr. Simón Zambrano Vines, el 29 de Diciembre del 2009, aprobada por la Superintendencia de Compañía el 3 de Febrero del 2010, mediante **Resolución No SC.DIC.P.10.00043**. La misma que es constituida con una cuantía de \$800 dólares Americanos como capital suscrito y pagado, con un total de 800 acciones valoradas en USD\$1,00 cada acción, tal como constan en el Capitulo Segundo, Artículo quinto de los Estatutos de la compañía,

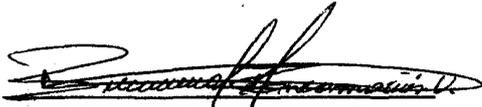
La señora ENMA MARIANELA ENCARNACION VELEZ, realizó una aportación de USD\$ 700,00 Dólares americanos, los cuales USD\$100,00 son en numerarios y USD\$700,00 en especie; la misma que lo realiza aportando en especie un computador cuyas características son: CPU PAVILION S5110LA AMD ATH DC 2,3GHZ 3GB HEWLETT PACKARD MONITOR 20.OPLG LCD W2043S-PF WIDE 1600X900 LG, mismas que se encuentran establecidas en la factura de venta No 010-002-0085129 de le Empresa PACO COMERCIAL E INDUSTRIA S.A que se adjunta en la Constitución de la Compañía **"CONSTRUCTORA MANABÍ ESTRUCTURAL CONMAESA S.A"** como documento habilitante, con el cual queda cancelado el saldo de las aportaciones en especie el capital suscrito

**SEGUNDO; ACUERDO.-** Los Accionistas en uso de sus facultades tal como lo determina el Art. 104.- de la Ley de Compañía que textualmente versa...*Si la aportación fuere en especie, en la escritura respectiva se hará constar el bien en que consista, su valor, la transferencia de dominio en favor de la compañía y las participaciones que correspondan a los socios a cambio de las especies aportadas.*

*Estas serán evaluadas por los socios o por peritos por ellos designados, y los avalúos incorporados al contrato. Los socios responderán solidariamente frente a la compañía y con respecto a terceros por el valor asignado a las especies aportadas.* Avalúan la computadora aportada por la accionista ENMA MARIANELA ENCARNACION VELEZ en la cantidad de USD\$ 600,00 Dólares Americanos, declarando textualmente que dicho bien mueble pasará a dominio de la

Compañía **CONMAESA S.A.**, con todos sus derechos sin reserva ni limitación alguna, ya que con el aporte se transfiere uso, goce, posesión, usufructo, servidumbre activa y pasiva y demás derechos anexos.

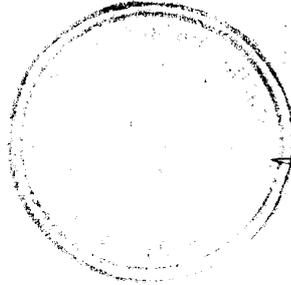
Para constancia de lo manifestado, los accionistas firman en unidad de actos a los 26 días del mes de mayo de 2010.

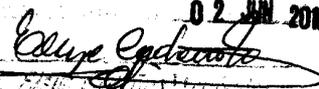


**ENMA MARIANELA ENCARNACION VELEZ**  
CC. No 130756268-4  
ACCIONISTA



**RAUL MARINO PUEBLA MOSQUERA**  
CC. No 130397058-4  
ACCIONISTA



DOY FE: Que las precedentes  
reproducciones fotostaticas  
en el presente, corresponden  
veramente a los originales  
de los señores **02 JUN 2010**  
  
NOTARIA CUARTA SUPLENTE  
SANTA - ECUADOR

NOTARIA CUARTA SUPLENTE

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7279761  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GONZALEZ BALON EDISON JAVIER  
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/12/2009 10:50:51 AM

PRESENTE:

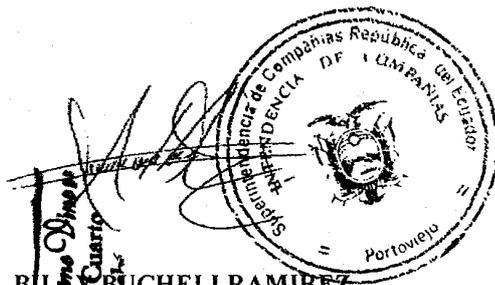
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- CONSTRUCTORA MANABI ESTRUCTURAL CONMAESA S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/01/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB. BILLY BUCHELI RAMIREZ  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO

*Dr. Andrés Zambrano Dávalos*  
Notario Público Cuartito  
Manta - Manabí



Edison J. González Baion, del Colegio de abogados de Manabi, registro numero dos mil setecientos cuarenta y seis. Hasta aquí la minuta que los otorgante afirman y se ratifican en el contenido integro de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura publica con el valor legal.- Leída esta escritura por mí, la notaria de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo en unidad de acto.- ( Firmado ) Abogado EDISON JAVIER GONZALEZ BAION. Matrícula número : Dos mil setecientos cuarenta y seis. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI . Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. Y, leída que fue enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman en unidad de acto. DOY FE.-

RAUL M. PUEBLA MOSQUERA

C.C.No.-130397058-4



Dr. Dimas Labrera Dices  
Notario Público Cuarto  
Manta - Manabí

ENMA M. ENCARNACION VELEZ

C.C.No.-130756268-4

EL NOTARIO.-

ESTAS 012 FOJAS ESTAN  
RUBRICADAS POR MI  
Dr. Simón Zambrano Vincés

CONFORME A SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL  
PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO.  
A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, CONFIERO  
ESTE TERCER TESTIMONIO ENTREGADO A LOS  
TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL  
AÑO. ESCRITURA NÚMERO : SIETE MIL  
NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. DOY FE



*Simón Zambrano Vincés*  
Notario Público Cuarto  
Manta - Manabí

DOY FE : Que según lo ordenado por el Intendente de  
Compañías de Portoviejo, INGENIERO PATRICIO GARCIA  
VALLEJO, por Resolución número: SC.DIC.P.10 00043, de fecha  
tres de febrero del dos mil diez; tomo nota al margen de la matriz  
que se aprueba, según lo dispuesto en el Artículo Segundo, de lo  
que se resuelve en su artículo Primero: **APROBAR, LA  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA MANABI  
ESTRUCTURAL CONMAESA S.A.,** con domicilio en esta ciudad de  
Manta y en los términos constantes en la escritura matriz.  
Razón que margino y sello al margen de la matriz con fecha  
dieciséis de marzo del dos mil diez. **DOCTOR SIMON  
ZAMBRANO VINCÉS. NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL  
CANTON MANTA.**

*Simón Zambrano Vincés*  
Notario Público Cuarto  
Manta - Manabí



DEJO INS. . . .

**CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " CONSTRUCTORA MANABI ESTRUCTURAL CONMAESA S. A." OTORGADA POR LOS SEÑORES: RAUL MARINO PUEBLA MOSQUERA y ENMA MARIANELA ENCARNACION VELEZ; EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE ( 437 ) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS ( 882 ) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° SC.DIC.P.10.0000043 DE FECHA : TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO , INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO .- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.®**

**MANTA, 26 DE MAYO DEL 2010**



*Abgda. Rosio Alvarado Cevallos*  
Registradora Mercantil  
Del Cuenca manta